



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 011-2024-UNF/PCO

Sullana, 23 de enero de 2024.

VISTOS:

Oficio Circular N° 002-2024-ANUPP/P, de fecha 03 de enero de 2024; Informe N° 004-2024-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 08 de enero de 2024; Informe N° 007-2024-UNF-PCO-OPP, de fecha 08 de enero de 2024; Informe N° 020-2024-UNF-OAJ, de fecha 16 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29° de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 125-2023-UNF/CO, de fecha 25 de abril de 2023, se aprobó:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, a partir de la fecha, la **DESAFILIACIÓN** a la Asociación de Universidades Nacionales del Perú – AUNAP, por renuncia que formula la Universidad Nacional de Frontera, a su membresía como institución integrante, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, debiéndose remitir comunicación escrita vía correo electrónico para su acuse de recibido.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, a partir de la fecha la **ADHESIÓN** de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA a la Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú – ANUPP y a la Asociación de Universidades del Perú – ASUP, como instituciones e interlocutores válidos ante el estado y la sociedad civil.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Oficio Circular N° 002-2024-ANUPP/P, de fecha 03 de enero de 2024, la Presidenta de la Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú - ANUPP solicita al Presidente de la Comisión Organizadora efectuar el pago del aporte anual (ordinario) de las membresías correspondiente al periodo 2022, 2023, 2024, la cual es de S/ 12,000.00 (Doce mil con 00/100 soles) por cada periodo anual.

Que, con Informe N° 004-2024-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 08 de enero de 2024, la Jefa de la Unidad de Presupuesto informa a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que, se verificó que en el año 2022 la Universidad Nacional de Frontera se desafilió como miembro integrante de la Asociación Nacional de las Universidades Públicas del Perú -ANUPP; por lo que no corresponde el pago de membresía en dicho periodo. Asimismo, se verificó que con Resolución N° 673-2023-UNF/CO se autorizó el Pago de Aporte Anual de Membresía de la Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú (ANUPP), correspondiente al periodo 2023, habiéndose certificado con Nota de Certificación Presupuestal N° 2376-2023 de fecha 22 de noviembre del 2022, por el importe de S/12,000.00. Al respecto, se emite la disponibilidad presupuestal para el Pago de Aporte Anual de Membresía de la Asociación Nacional de Universidad Públicas del Perú (ANUPP), correspondiente al periodo 2024; por el importe de S/12,000.00 (doce mil con 00/100 soles); en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios y Actividad 5000002 Conducción y Orientación Superior.

Que, mediante Informe N° 007-2024-UNF-PCO-OPP, de fecha 08 de enero de 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a Presidencia de Comisión Organizadora, el informe a través del cual la jefa de la Unidad de Presupuesto, informa que, para el periodo 2022, no se realizó el pago considerando que mediante Resolución N° 271-2022-UNF/PCO, se autorizó la desafiliación de la Universidad Nacional de Frontera, como miembro integrante de la ANUPP, suspendiéndose el pago de cuota anual a favor de la asociación y para el año 2023, se habría efectuado pago correspondiente; en tal sentido emite la disponibilidad presupuestal para el periodo 2024.

Que, con Informe N° 020-2024-UNF-OAJ, de fecha 16 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, resulta viable jurídicamente se emita mediante acto resolutivo por el Titular de la Entidad, en este caso el Presidente de la Comisión Organizadora la aprobación del pago del aporte anual (ordinario) a la Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú correspondiente a la membresía del periodo 2024. Con respecto al pago de la membresía del periodo 2023 se tenga en cuenta en el informe N° 812-2023-UNF-OAJ, a través del cual este despacho señala que, es viable jurídicamente del aporte anual a la Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú, correspondiente a la membresía del periodo 2023, por ende, corresponde se determine que a la fecha haya cancelado dicho pago. Asimismo, respecto al pago de la membresía del año 2022, se debe tener en cuenta, que con Resolución de Comisión Organizadora N° 271-2022-UNF/CO. Se autoriza la desafiliación de la UNF como miembro integrante del ANUPP, en consecuencia se suspendió el pago anual correspondiente al año 2022, porque en ese año la Universidad Nacional de Frontera estaba incorporada al AUNAP.

3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR el pago del aporte anual (ordinario) a la Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú (ANUPP) correspondiente a la membresía del período 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a las instancias académicas y administrativas pertinentes, a través de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
José Florentino Molero López
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

